

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

**REVISADO**

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**REVISADO**

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

11/12/19  
4/8

**EXPEDIENTE 75 DEL ÍNDICE  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
REGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL  
QUE SE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 Y SE RECORRE EL  
SUBSECUENTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

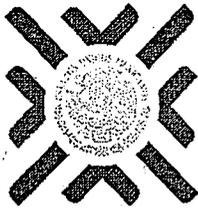
**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

P

**I. ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 17 de diciembre del año 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

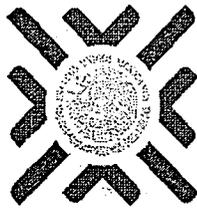
decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en esta LXIV Legislatura Local.

2.- Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2020, misma que acordó turnarla a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3127/2020 mismo que fue recibido el día 13 de enero del año 2020 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 75.

3.- En la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 04 de agosto 2020, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, resolviéndose de conformidad con los siguientes.

**II. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - Según lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de esta Comisión Permanente es



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

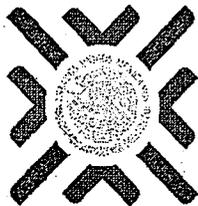
*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, lo anterior por tratarse de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2 del reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

**TERCERO.**- La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2 del reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta LXIV Legislatura Local, en su parte expositiva señala que los principios que rigen el poder legislativo se encuentran vinculados al principio democrático, la conexión entre parlamento y principio democrático continuó perfeccionándose durante la primera etapa de la Revolución Francesa. Fue entonces cuando se consolidó definitivamente el principio de que sólo los representantes de la sociedad pueden vincular, a través de sus normas, a la sociedad entera, actualmente no es posible dejar de relacionar al estado democrático con la existencia de un congreso, cámara o parlamento legislativo.

En pos del principialismo que rige actualmente la revolución de las instituciones jurídicas de los Estados-Nación y su interrelación, buscando superar las limitantes de la escuela exegética francesa que todavía conserva enorme influencia en nuestras codificaciones, particularmente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

y Soberano de Oaxaca, es necesario incorporar los principios rectores que deben regir el funcionamiento del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

a) De Autonomía

Según Karl Loewesntein la autonomía del Parlamento consiste en que la asamblea debe estar organizada y operar de tal manera que pueda llevar a cabo sus tareas sin la presión exterior o la intervención de otros detentadores del poder o de fuerzas extraconstitucionales. La autonomía funcional, se concreta en el principio de self-government (autogobierno) interno: el Parlamento puede ordenar y gestionar, propia e ilimitadamente, sus cuestiones internas, las reglas y técnicas necesarias para su realización quedan fijadas generalmente en el reglamento parlamentario. Dicha autonomía por supuesto no es ilimitada ya que debe pasar -como todas las normatividades- por controles de constitucionalidad.

b) De orden

En derecho, el principio de orden podemos desprenderla de la definición en sentido amplio de Rafael Preciado Hernández quien nos dice que es un deslinde de esfera de actividades de cada uno de los sujetos que forman parte una sociedad, ya que sólo así es posible evitar interferencias entre el coordinar su acción, unificar el esfuerzo colectivo, asegurar al individuo una situación jurídica. El orden -agrega- es el plan general expresado por la legislación vigente. Ahora bien, este principio en materia parlamentaria se emplea para efectos prácticos, de división de trabajo, tal como la división en comisiones ya sea permanentes o especiales, las funciones de los centros de estudios, las secretarías, las mesas directivas o la junta de coordinación política.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

No es ajeno a este principio el orden que requiere las intervenciones de los diputados en sesiones de comisiones o del pleno, la ubicación de los diputados según su pertenencia a alguna fracción o grupo parlamentario, medios de comunicación y público en galerías, el ceremonial, los tramites inherentes al proceso legislativo, la obligación de asistir a las sesiones y otros aspectos de dicha índole. Este principio permite que, curiosamente, se garantice la libertad en las funciones propias de los integrantes del congreso como órgano deliberativo y representación sin que esta libertad sea troncada en libertinaje.

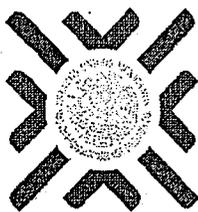
c) De Oralidad

Las tareas esenciales del congreso se desarrollan de manera oral, siendo esencial en las asambleas, en las sesiones de pleno, en las discusiones que tienen por objeto el dictamen o acuerdo en comisiones, lo anterior ya que, en la confrontación de ideas, la forma más democrática de hacerlo es la oral.

Esto no soslaya la necesidad de contar con documentos escritos en los que se plasmen los pormenores de los actos celebrados, su preservación e incorporación al acervo bibliográfico y sustento de las decisiones parlamentarias

d) De Publicidad

La aplicación de este principio no tiene excepciones en algún órgano público, máxime que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone al estado y sus componentes la obligación de informar, a la luz de dicho ordenamiento en la ley suprema, se tiende a maximizar la apertura a las sesiones tanto del pleno como de las comisiones que integran el congreso.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

e) El predominio de la acción colegiada

Antonio Alonso destaca que la labor de conjunto de las Cámaras expresada a través de los grupos parlamentarios, diluye la actuación individual de cada parlamentario. La colegiación de las decisiones, está estrechamente vinculada al principio de mayoría, el cual rige el funcionamiento de las cámaras. El principio de colegiación lo vemos aplicado en prácticamente todos los órganos de las Cámaras, ya sean funcionales, de dirección o de administración en donde los órganos unipersonales son la excepción. Estos pequeños colegios conservan en su composición la misma proporción que el Pleno, lo que varía son los mecanismos para la toma de decisión, no obstante que éstos siempre tienen como referente, la preservación de la voluntad de la mayoría.

f) Respeto de los derechos de las minorías

El congreso debe tomar sus decisiones tomando los argumentos y criterios razonables de los grupos minoritarios, lo anterior garantiza la libertad de expresión.

Con base en estos principios rectores del funcionamiento congreso, quedarían motivadas las determinaciones que permitirían salvar la obscuridad orgánica inherente a este órgano que es caracterizado por la flexibilidad e inmediatez dada su naturaleza.

Ahora bien, derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, que propone la reforma al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias coincidimos en declarar procedente el dictamen



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

positivo de la iniciativa en estudio, lo anterior toda vez que dicha iniciativa propone como principios rectores del funcionamiento del Congreso del Estado: la autonomía, el orden, la oralidad, la publicidad, el predominio de la acción colegiada, de mayoría y de respeto a las minorías, lo cual consideramos plausible ya que lo anterior va a permitir que el Congreso Local tome sus decisiones con base en los argumentos y criterios razonables que permitan la adecuada fundamentación y motivación de las determinaciones que permitirían salvar la obscuridad orgánica inherente a este órgano que es caracterizado por la flexibilidad e inmediatez dada su naturaleza de las actividades políticas, legales y teleológicas de este Órgano Constituido.

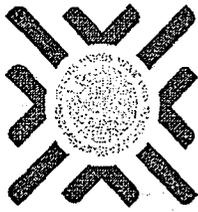
En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. SE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**ARTÍCULO 2.** Son principios rectores del funcionamiento del Congreso: la autonomía, la oralidad, la publicidad, el predominio de la acción colegiada, de mayoría y de respeto a las minorías.



Lo no previsto en este Reglamento se ajustará a las disposiciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables en vigor.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca 04 de agosto de 2020.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

**SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 04 DE AGOSTO DE 2020.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

PRESENCIA DE LA COMISIÓN  
DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

**PRESIDENTE**

Calle 14 Oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248  
Teléfono: 5020200 y 5020400 Ext. 3511 Part. 951 192 7104



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

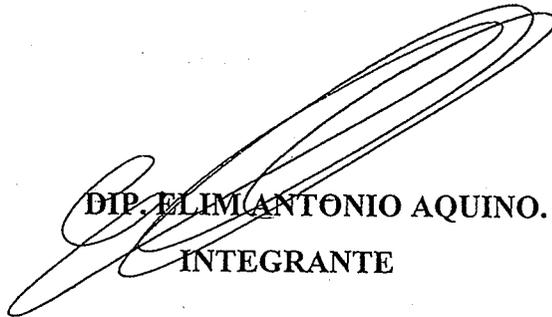


**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.**

**INTEGRANTE**

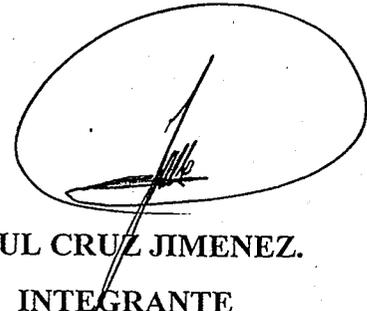
**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.**

**INTEGRANTE**



**DIP. ELMANTONIO AQUINO.**

**INTEGRANTE**



**DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.**

**INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN ESTA LXIV LEGISLATURA LOCAL.